Acuerdo para que no se compre seda sin postura

Villa de Calas para treinta y un
dias del mes de mayo de mill y seiscientos y ocho
y cinco años los señores de la ayuntamien
to de la Iglesia saber Tomas Hermoza y Alonso
Perez alcaldes ordinarios Martin de
Moya y Ginesio de Castillo regidores
Concejo justicia y regimiento de la
dicha villa en juridicion por su magestad
estando juntos como lo an de uso y cos
tumbre para tratar las cosas de
servicio de dios nuestro señor bien publico
y universal de esta villa dixeron que
a noticia de sus mercedes es benido
que algunas personas contra la costum
bre que siempre se a tenido compran
seda sin hacer postura ante el dicho
ayuntamiento con que se siguen
muchos inconbinientes ansi por
el daño que los vecinos pueden rescibir como
en ocultar los derechos que en la concesion
de las sedas se deben tasar se deberian
desarse en contraste publi
co y con postura del dicho ayuntamien
to para prebenir los inconbinientes
y otros fraudes que de lo
dicho pueden resultar de una bolun
tad acordaron que ninguna per
sona ansi vecino de esta villa como forasteros
de qualquiera estado y calidad que
sea se a osado de comprar ni bender
seda si no fuere sacando primero
y ante todas cosas postura ante el
dicho ayuntamiento y pesandose en
el peso y contraste publico de esta
villa para que de ello se tome la razon
conforme se a acostumbrado so pe
na de dos mill maravedis a cada uno